

**CIRCULAR n° 38/2018**

**REF: ACORDADA 7961 – DECLARA CONSTITUIDO EL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DE MALDONADO.-**

Montevideo, 23 de marzo de 2018.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7961, la que en lo pertinente se transcribe:

***“Acordada n° 7961***

*En Montevideo, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Elena Martínez -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez y Eduardo J. Turell, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;*

***DIJO:***

- I) que el pasado 1° de noviembre de 2017 entró en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal;*
- II) que por Acordada n° 7935 de fecha 23 de octubre de 2017, se dispuso la creación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 11° turno y del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Ejecución y Vigilancia, los cuales funcionarían en régimen de oficina única con el símil de 4° turno y pasarían a denominarse Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 4° y 11° turnos y de Ejecución y Vigilancia;*
- III) que por Acordada n° 7947 de fecha 30 de octubre de 2017 se suspendió la constitución del Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Maldonado, dispuesto en el artículo 2° de la Acordada 7935 de fecha 23 de octubre de 2017;*
- IV) que es necesario, por razones de servicio, realizar modificaciones a dichas Acordadas.*

**ATENCIÓN:**

*a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 num. 2° de la Constitución de la República y por el art. 55 nal. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;*

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

***1°.- Dejar sin efecto lo dispuesto por el artículo 1° de la Acordada n° 7935 de fecha 23 de octubre de 2017, declarando constituido a partir del 2 de abril de 2018 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Maldonado, con la misma jurisdicción y competencia dispuesta en los artículos 3° y 5° de la Acordada n° 7935, el que funcionará con una Oficina Actuarial única perteneciente a los actuales Juzgados Letrados de 4° y 11° turnos de Maldonado.***

***2°.- A partir del 2 de abril de 2018, las sedes letradas de Maldonado de 2°, 4°, 10° y 11° turnos y de San Carlos***



*de 1° y 2° turnos remitirán al Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Maldonado todos los expedientes que se encuentran en etapa de ejecución.*

*3°.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2018 por el Magistrado que actualmente la ostenta, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida Acordada.*

*4°.- En todos los casos de remisión de expedientes, se deberá efectuar las comunicaciones al Instituto Técnico Forense, así como a los Establecimientos Carcelarios pertinentes, en el caso de los reclusos.*

*5°.- Todo lo no referido en la presente Acordada mantiene vigencia, según lo previsto en la Acordada n° 7935 de fecha 23 de octubre de 2017.”*

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
Director General  
Servicios Administrativos

